

SECRETARÍA: Las diligencias al despacho del señor Juez hoy 03 de octubre de 2022; informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase Ordenar lo pertinente.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario

Proceso: Ejecutivo 156384089012014-00047-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Liborio Torres Saba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 SÁCHICA – BOYACÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Vista la liquidación de crédito aportada por el demandante de la entidad demandante, se puede constatar que el capital no corresponde al proceso de la referencia, razón por la cual se imprueba, y se requiere al profesional del derecho para que la presente nuevamente.

Y es que a pesar que el profesional del derecho, invoca el artículo 446 del CGP, lo cierto es que la presentación de la liquidación del crédito, al menos, debe corresponder al capital establecido en el mandamiento de pago y/o Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, hecho por el cual se hace el requerimiento acá ordenado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 07 de octubre de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 35 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario